

ESPECIFICACION TECNICA

1. AREA USUARIA

Subgerencia Macro Región VI Iquitos

2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de baterías para los equipos UPS pertenecientes a agencias de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos del Banco de la Nación.

3. FINALIDAD DEL REQUERIMIENTO

El presente requerimiento busca salvaguardar la seguridad y continuidad de negocio del Banco de la Nación, en beneficio de los usuarios y clientes, asegurando la operatividad y disponibilidad de equipos UPS instalados en sus dependencias.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Adquirir baterías para reemplazar aquellas que se encuentran en mal estado, debido a desgaste natural, funcionamiento inadecuado y por termino de vida útil, en los equipos UPS de las agencias: Uchiza, Bellavista, Nuevo Progreso, Nueva Cajamarca, Soritor, Puerto Inca, Codo del Pozuzo, San Jose de Sisa, Banda de Shilcayo, Lagunas, San Lorenzo y Aclas Aguaymiro pertenecientes a la Subgerencia Macro Región VI Iquitos del Banco de la Nación.

5. PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL - POI:

Objetivo Estratégico:	Objetivo Operativo:	Indicador:
Optimizar la eficiencia Financiera	9 mejorar la ejecución del FBK*	Ejecución de Inversiones FBK (PIA)

El requerimiento de la contratación se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional N° 10 "Garantizar la estabilidad operativa"

6. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

6.1. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

Adquisición de 184 baterías de 12VDC de distintas capacidades: 5 A/h y 7 A/h, para equipos UPS de las agencias pertenecientes a la Subgerencia Macro Región VI Iquitos. En el siguiente cuadro se detallan las mismas:

ITEM	VOLTAJE NOMINAL	CAPACIDAD	CUBSO	CANTIDAD
1	12 VDC	5 A/h	2611170700383444	160 unidades
2	12 VDC	7 A/h	2611170700383445	24 unidades

6.2. CARACTERISTICAS TECNICAS

Estas baterías deben tener las siguientes características:

- Voltaje nominal: 12 VDC
- Capacidad nominal mínima: 5 Ah@20 hr-rate mínimo
- Capacidad nominal mínima: 7 Ah@20 hr-rate mínimo
- Expectativa de vida de 05 años mínimo
- Rango mínimo de temperatura de operación con carga: de 0°C a 40°C
- Rango mínimo de temperatura de operación en descarga: de -15°C a 40°C
- Rango mínimo de temperatura para almacenamiento: de -15°C a 40°C
- Cumplimiento de norma UL94-HB ó UL94-V0



- Selladas y libre de mantenimiento (VRLA)
- Terminal de baterías tipo F2
- Para la acreditación de estas características, el postor en su propuesta debe indicar la marca y modelo de las baterías. Asimismo, debe adjuntar la hoja técnica y brochure de las baterías.
- Las baterías suministradas deben ser nuevas y sin uso, con fecha de fabricación que no debe exceder a los seis (06) meses de antigüedad.

6.3. EMBALAJE

Tanto para su traslado e internamiento en las agencias del BN estos materiales deben ser embalados en forma adecuada, cumpliendo las normas de protección del medio ambiente.

6.4. TRANSPORTE

El costo del traslado de los materiales será por cuenta del contratista. Los gastos que irroguen el transporte deben ser considerados en el presupuesto del contratista.

El total de los bienes serán entregados en las siguientes agencias de acuerdo con la cantidad y modelos indicados en el siguiente cuadro:

AGENCIA	CANT.	MODELO	SITO
Juanjui	48	12VDC 5Ah	Jr. Mariscal Castilla esquina con Jr. Miguel Grau S/N, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Cáceres, departamento de San Martín.
Moyobamba	32	12VDC 5Ah	Esquina jirones San Martín cuadra 2 con Manuel del Águila – barrio Belén, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
Pucallpa	32	12VDC 5Ah	Jirón Tacna N° 561, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
Tarapoto	16	12VDC 5Ah	Esquina Jirón Maynas con Raymondi N° 198, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín.
	12	12VDC 7Ah	
Yurimaguas	32	12VDC 5Ah	Calle Comercio N° 127 – 129, distrito de Yurimaguas, provincia del Alto Amazonas, departamento de Loreto.
	12	12VDC 7Ah	

6.5. GUIAS DE REMISION Y PRUEBAS DE LOS BIENES SUMINISTRADOS

A la administración de cada una de las agencias se debe dejar una copia de la guía de remisión de los bienes suministrados, esta guía debe ser visado por el administrador de cada dependencia.

Asimismo, se debe verificar los aspectos técnicos de los bienes suministrados, para lo cual se debe llenar el protocolo de verificación indicado en el anexo "A", el cual debe ser visado por el administrador de cada dependencia.

Esta documentación debe ser entregada mediante una carta, a la Subgerencia Macro Región VI Iquitos de la agencia, en archivos físicos y digitales.



6.6. GARANTIA COMERCIAL

- Alcance de la garantía: contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, ajenos al uso normal o habitual de los bienes y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.
- Condiciones de la garantía: el proveedor tendrá responsabilidad por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofrecidos. El proveedor tiene la obligación de reemplazar las baterías que resulten defectuosas o dañadas, sin costo alguno para el Banco, en un plazo máximo de 48 horas de haber sido notificado mediante documento escrito.
- Periodo de garantía: por un periodo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.
- Inicio del computo del periodo de garantía: a partir de la fecha en la que se otorga la conformidad de los bienes.

El presente bien no se encuentra en una ficha producto de los catálogos electrónicos de acuerdo marco vigente.

La persona natural o jurídica que brindara el servicio queda estrictamente prohibida de usar nombres o signos distintivos del Banco de la Nación para cualquier comunicación interna o externa, entendiéndose como signos distintivos palabras, lemas o frases que identifiquen al Banco, así como, imágenes, símbolo, gráficos, logotipos y sonidos.

Asimismo, para la contratación de personas naturales, esta área usuaria indica en base al objeto de contratación y actividades a desarrollar que el contratista NO se constituye como SUJETO OBLIGADO para presentar declaración jurada de intereses.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

7.1. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

Los requisitos del proveedor para bienes son:

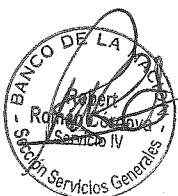
- Persona natural o jurídica, con RUC en estado activo y habido.
- Contar con RNP vigente – Registro de bienes.
- No tener impedimento para contratar con el estado, conforme a lo dispuesto el artículo N° 30 de la Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo N° 39 de su Reglamento.

7.2. RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR

- El contratista para el internamiento de los bienes debe coordinar con personal de la Sección Servicios Generales.
- El representante de la empresa proveedora, será el responsable de la calidad técnica de los bienes requeridos en el presente documento.
- Los postores deben indicar obligatoriamente en sus propuestas marcas, características y precios unitarios de las baterías. Asimismo, debe adjuntar fichas técnicas de las baterías propuestas
- La responsabilidad del traslado, por parte del proveedor, culminara al momento de la entrega de los bienes en el lugar de entrega, con la documentación indicada y debidamente visada por las partes.

7.3. EXPERIENCIA

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 64,200.00 (Sesenta y cuatro mil doscientos con 00/100 SOLES, por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, durante los diez (10) años anteriores a



la fecha de la presentación de su cotización que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se considera servicios similares: suministro de UPS y baterías para estas unidades.

La experiencia se acredita con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.



8. PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN.

El bien se entregará en un plazo máximo de veinte (20) días calendarios, computados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la contratación o de la publicación de la adjudicación en la PLADICOP y/o vía correo electrónico.

9. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN.

Los bienes se entregarán en las siguientes dependencias de lunes a viernes en el horario de 09:00 hasta las 16:00 horas:

AGENCIA	SITO
Juanjui	Jr. Mariscal Castilla esquina con Jr. Miguel Grau S/N, distrito de Juanjuí, provincia de Mariscal Caceres, departamento de San Martín.
Moyobamba	Esquina jirones San Martín cuadra 2 con Manuel del Águila – barrio Belén, distrito de Moyobamba, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.
Pucallpa	Jirón Tacna N° 561, distrito de Callería, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali.
Tarapoto	Esquina Jirón Maynas con Raymondi N° 198, distrito de Tarapoto, provincia de San Martín, departamento de San Martín.
Yurimaguas	Calle Comercio N° 127 – 129, distrito de Yurimaguas, provincia del Alto Amazonas, departamento de Loreto.

10. FORMA DE PAGO

El pago se realiza en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles; de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

El Banco de la Nación realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles (S/) y en pago único.

Para iniciar el trámite de pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, el Banco de la Nación debe contar con la siguiente documentación:

- Carta simple dirigida a la Subgerencia Macro Región VI Iquitos.
- Comprobante de pago.



- Copia simple de carta de aprobación.
- Acta de conformidad original.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes de la Subgerencia Macro Región VI Iquitos, ubicado en Calle Yavarí N° 363 – 2do piso -Iquitos

11. RESPONSABLE DE DAR CONFORMIDAD A LA PRESTACIÓN

Según lo señalado en el artículo 144 del reglamento de la ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas.

La conformidad será otorgada por la Subgerencia Macro Región VI Iquitos, en un plazo máximo de siete (07) días calendario o desde el día siguiente de recibido los entregables o máximo veinte (20) días en caso se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías.

La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria.

12. PENALIDAD



Las penalidades serán aplicadas según lo señalado en el artículo 119 y 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, en caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato menor, se aplica al proveedor una penalidad por cada día de atraso que le sea imputable.

La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no puede exceder el 10% del monto del contrato o, de ser el caso del entregable correspondiente.

En todos los casos, la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores

Para bienes y servicios F=40

Una vez que se llega al monto máximo de la penalidad por mora, la entidad contratante puede optar por resolver el contrato menor.

13. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS



La recepción conforme de la prestación por parte del Banco de la Nación no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el Banco de la Nación.



15. RESOLUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y artículo 229 de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Se puede resolver la contratación, en los siguientes casos:

- a. Por incumplimiento de alguna de LAS PARTES de las obligaciones asumidas en los términos de referencia, para lo cual la parte perjudicada con el incumplimiento deberá notificar a la otra parte comunicando la causal invocada.
- b. Por incumplimiento del requerimiento de presentar la Declaración Jurada de Intereses conforme el numeral 11.5 del artículo 11 del Reglamento del Decreto de Urgencia 020-2019 o la presentación de la Declaración Jurada de Interés con información inexacta o falsa, solo en el caso que el servicio sea prestado por persona natural con obligación de presentar declaración jurada de intereses de acuerdo con lo señalado por el área usuaria.
- c. El BANCO puede resolver la contratación cuando la penalidad aplicada excede el 10% del monto contractual.
- d. De corresponder a servicios profesionales de asesoría, servicios de consultoría y servicios legales: la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.
- e. Paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- f. Por mutuo acuerdo entre el proveedor y el Banco de la Nación, previa solicitud el área usuaria.
- g. Por caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite al Banco de la Nación de manera definitiva continuar con la contratación.
- h. Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.



16. ÉTICA, ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la recepción del documento contractual, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del contrato menor o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Asimismo, declara no tener, ni conocer actualmente ningún conflicto de interés para la ejecución de prestaciones contratadas. Por otro lado, se compromete a informar, de manera inmediata, al área usuaria y a la Gerencia de Oficialía de Cumplimiento Normativo y Conducta de Mercado (integridadbn@bn.com.pe) en caso tome conocimiento de una situación de conflicto de interés, debiendo inhibirse inmediatamente de intervenir en las actividades que directa o indirectamente se relacionen con el conflicto de interés advertido.

En consecuencia, el CONTRATISTA se compromete –en lo que le resulte aplicable- a cumplir en todo momento con lo establecido en el Código de Ética del Banco y normas de integridad publicadas en <https://www.bn.com.pe/integridad/integridad.asp>

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información relacionada con EL BANCO y que sea de su conocimiento en el curso del cumplimiento de sus prestaciones, la cual no podrá ser utilizada sin previa autorización de este último, configurándose en causal de resolución de pleno derecho el incumplimiento de la indicada obligación, sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar. En este contexto, toda la información referida a clientes, personal, contabilidad, finanzas, productos, tráfico de llamadas telefónicas, tráfico de Internet, mensajería electrónica, actividades de comercialización, planes de negocio, acuerdos y actas de directorio, técnicas de marketing, procesos, servicios, políticas de precios, estrategias, buenas prácticas, metodología de trabajo, especificaciones técnicas, hardware, software, diseños, planos, dibujos, prototipos, nombres o marcas comerciales, modelos, descubrimientos, investigaciones, desarrollos, procesos, procedimientos, propiedad intelectual, sistemas de seguridad, estructura y distribución de las oficinas, sucursales y agencias, y también toda aquella información obtenida de terceras partes para EL BANCO, se considera confidencial y está considerada como parte de la obligación de reserva absoluta que asume EL PROVEEDOR por el presente instrumento. La obligación de mantener la confidencialidad de la información subsistirá incluso luego de finalizado la contratación.



18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación.

19. CLÁUSULA GESTION DE RIESGOS

No corresponde

20. OTRAS CARACTERISTICAS QUE SEAN RELEVANTES PARA LA CONTRATACIÓN

Esta contratación corresponde a la necesidad del área y se ratifica no estar dividiendo la contratación (FRACCIONANDO), para evadir la aplicación de un procedimiento de selección mayor a las 08 UIT. Asimismo, se ha verificado que el presente requerimiento NO SE ENCUENTRA PROGRAMADO en el PAC; en caso de tratarse de una necesidad imprevista se procederá con lo dispuesto en el artículo 50° de la Ley N° 32069 y artículo 45° de su reglamento.

Se ha verificado que el objeto de contratación no se encuentra en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (<https://www.gob.pe/8194-consultar-el-listado-de-bienes-y-servicios-comunes-lbcs>), así como en la relación de las fichas de homologación



(<https://central.perucompras.gob.pe/homologacion/relacion-fichas-homologacion-aprobadas.php>).

En todo lo no previsto expresamente en el presente termino de referencia, resulta aplicable la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF

21. ANEXOS

Se adjunta el siguiente documento

- Anexo A – Protocolo de verificación predeterminado sobre aspectos técnicos.



Subgerente Macro Región VI Iquitos



ANEXO "A"

PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN PREDETERMINADO SOBRE ASPECTOS TÉCNICOS		
	Cumple	No cumple
Cantidad de baterías solicitadas		
Voltaje nominal indicado en el producto		
Capacidad nominal indicada en el producto		
Cumplimiento de la marca ofertada		
Fecha de fabricación no debe exceder los seis (06) meses de antigüedad, indicadas en el producto		
Baterías son del tipo selladas y libre de mantenimiento (Valve regulated sealed VRLA) indicadas en el producto		



